

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00814 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Atendiendo el escrito remitido por la abogada YEHIMI SOLEY NOVOA ÁVILA *(Pdf. 08 C.P.)*, desde la dirección electrónica reportada en el Sistema de Registro Nacional De Abogado – SIRNA, en donde la señora YOLANDA ZAMORA VARGAS, quien ostenta la representación legal de la entidad ejecutante, solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, por lo que el despacho conformidad con el artículo 461 del C.G.P., decide:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso Ejecutivo menor cuantía iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FUTURA – COOPFUTURA contra LUZ ÁNGELA BEDOYA GONZÁLEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: ORDENAR a la parte actora, la entrega de título(s) ejecutivo(s) original(es) que fue(ron) presentado(s) como mensaje de datos a la parte demandada, como quiera que tiene el deber de conservarlo(s) y mantenerlo(s) en su custodia, además de que la obligación allí contraída se encuentra satisfecha.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

| |
|--|
| Estado No.17 del 17 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|--|

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9cc8840ddeed483bd149a5d48f9ae3099373d0f8fdfe2d8a8db7e0b782eadb3**

Documento generado en 16/05/2022 07:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>